

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Radicación: 2589-94-003-003-2020-00304-00
Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Interlocutorio

Zipaquirá, Cundinamarca, veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020).

Como la demanda reúne los requisitos de forma del artículo 82 del Código General del Proceso, se aportó título ejecutivo con las exigencias del artículo 422, ibidem, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 468 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Librar mandamiento ejecutivo hipotecario en la modalidad de menor cuantía a favor de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS endosatario del BANCO DAVIVIENDA S.A., en contra de IVAN ARTURO MORENO TELLEZ, para que pague dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, las siguientes sumas de dinero:

PAGARE No. 5700469600004542:

1. 309535,0202 UVR, que al 17 de octubre de 2020 equivale en pesos a \$ 84.987.297,10, correspondiente al saldo insoluto de la obligación contenida en el pagare base de la ejecución.

2. Por los intereses de mora sobre la suma descrita anteriormente, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se cancele en forma total la obligación, liquidada a la tasa del 14.25% E.A., y sin que supere la tasa máxima legal vigente certificada por la Superfinanciera.
3. 2.737,3767 UVR, equivalente en pesos a \$ 746.128,68 por concepto de capital de cuota de fecha 12 de marzo de 2020.
4. 2.758,1576 UVR, equivalente en pesos a \$ 756.669,09 por concepto de capital de cuota de fecha 12 de abril de 2020.
5. 2.779,0962 UVR, equivalente en pesos a \$ \$ 766.818,78 por concepto de capital de cuota de fecha 12 de mayo de 2020.
6. 2.800,1937 UVR, equivalente en pesos a \$ 774.196,43 por concepto de capital de cuota de fecha 12 de junio de 2020.
7. 2.821,4514 UVR, equivalente en pesos a \$ 777.946,94 por concepto de capital de cuota de fecha 12 de julio de 2020.
8. 2.842,8705 UVR, equivalente en pesos a \$ 780.911,50 por concepto de capital de cuota de fecha 12 de agosto de 2020.

9. 2.864,4522 UVR, equivalente en pesos a \$ 786.549,92 por concepto de capital de cuota de fecha 12 de septiembre de 2020.
10. Por los intereses de plazo sobre las anteriores cuotas por valor equivalente en pesos a \$ 4.648.288,92, causados del 13/02/2020 al 12/09/2020, liquidados a la tasa del 9.50% E.A., sin que exceda las tasas máximas establecidas por la Superintendencia Financiera.
11. Por el valor de los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas descritas anteriormente, liquidadas a la tasa del 14.25% E.A. y sin que supere la tasa máxima legal vigente certificadas por la Superfinanciera, desde que cada una de ellas se hizo exigible hasta que se verifique su pago.

SEGUNDO. Decretar el embargo y secuestro del inmueble hipotecado, identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 176-121734 y 176-121827 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá. Ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente comunicándole la medida.

TERCERO: Disponer que sobre las costas se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

CUARTO. Notificar este auto a la parte demandada en la forma como se indica en el Decreto 806 de 2020 en concordancia con el artículo 291 del Código General del Proceso, y adviértase que goza de diez (10) días para proponer excepciones.

QUINTO. Reconocer personaría para actuar a la abogada SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ, como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase.

EL JUEZ,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ

Firmado Por:

RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**41b24098d9e159d9db3752611c4f1832986ef493a89f2878df2125f421
d36365**

Documento generado en 27/10/2020 07:22:00 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**